1. GESTIÓN DOCUMENTAL.

FECHA DE ELABORACIÓN	17 DE SEPTIEMBRE DE 2026	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.	
OBJETO	APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE INTEGRAN EL SUBPROCESO DE FACTURACIÓN, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE GLOSAS, EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA.	
VALOR	$ 8.188.500 COP	
PLAZO	TRES (03) MESES	
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.	
SERIE DOCUMENTAL	CONTRATOS ESTATALES.	
TIPO DE DOCUMENTO	ESTUDIOS PREVIOS.	
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**
84000000 Servicios financieros Y de seguros	84110000 Servicio de contabilidad y Auditorias	84111600 Servicios de auditorias
CÓDIGO	**RUBRO PRESUPUESTAL**	**FUENTE DE FINANCIACIÓN**
2.1.2.02.02.009.20	Remuneración por servicios técnicos	Recursos Propios

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1. CONVENIENCIA GENERAL.

Que el eje principal de la formulación del marco normativo colombiano es la Constitución Política (C.P.) de Colombia que en diferentes artículos hace referencia, en particular en el Artículo 49, al derecho a la salud y a las responsabilidades del Estado en la provisión de los servicios inherentes a su cuidado y atención. Este marco ha sido complementado con la Ley Estatutaria 1751 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud"*. En materia de planeación la Ley 152 de 1994 - Orgánica del Plan de Desarrollo, según lo dispuesto por el Art. 342 de la C.P. establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración y control de los planes de desarrollo.

Que conforme a lo establecido en la Ley 10 de 1990, *"Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones"*, Ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"*, Ley 715 de 2001, *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"* Ley 691 de 2001 *"Mediante la cual se reglamenta la participación de los Grupos Étnicos en el Sistema General de Seguridad Social en Colombia"* y Ley 1122 de 2007 *"Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*. las Empresas Sociales del Estado tienen bajo su responsabilidad la prestación de los servicios de salud, dentro de los principios de universalidad, solidaridad, igualdad, obligatoriedad, equidad, calidad, eficiencia, transparencia, intersectorialidad, etc., y para ello, deben adoptar al interior de las entidades, los mecanismos tendientes a fortalecer los procesos administrativos tales como el manual de contratación, procesos y procedimientos, entre otros.

Que, las Empresas Sociales del Estado fueron creadas en el marco de la Ley 100 de 1993 como entidad con espíritu de autosostenibilidad, criterio que se colige del concepto que indica: **ARTÍCULO 194. NATURALEZA.** *"La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o*

concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo". Reglamentado por el Decreto Nacional 1876 de 1994. Capitulo II – De la organización de las Empresas Sociales del Estado. Artículo 5 – Organización. Literal a: *"**De logística.** Comprende las Unidades Funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización y, realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación".*

Que, la **ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA**., conforme al mapa de procesos adoptado cuenta con diversos macro procesos que ejecutados en conjunto permiten prestar los servicios de salud de baja complejidad que la población requiere y que la empresa de acuerdo a su desarrollo y recursos pueda ofrecer. Dentro del macro proceso estratégico, se encuentra el proceso de Gestión de la Planeación y Direccionamiento Estratégico, el cual es fundamental para el desarrollo de la empresa que se ejecuta a través de un Plan Operativo Anual como proceso continuo que busca aprovechar las oportunidades, reducir o mitigar las amenazas y potencializar las fortalezas de la empresa, logrando a través de consensos la implementación de estrategias que conlleven a resultados deseados para la ESE.

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 2.5.3.8.4.5.2 del Decreto 780 de 2016, "*Las Empresas del estado deberán elaborar anualmente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la Ley y los reglamentos*" y tomando los lineamientos de la Ley orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1994), la cual establece en su artículo 2° que esta se aplicará a la nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden. Adicionalmente la Resolución 710 de 2012 del Ministerio de Salud, modificada por la Resolución 743 de 2013 y por la 408 de 2018. a través de las cuales se adoptan las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del Plan de Gestión por parte de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado y su evaluación por parte de la Junta Directiva.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado *"en materia contractual* se *regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar* las cláusulas *excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*".

Que el Ministerio de Salud *y* Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, *'Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que* las *Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual'.* En el acto administrativo se determinaron los aspectos generales *y* el marco dentro del cual las Empresas Sociales del estado deberán elaborar *y* socializar sus estatutos *y* manuales de contratación.

Que el Manual de Contratación se aprobó mediante Acuerdo No 04 del 18 de julio de 2022, *"Por medio del cual* se *adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Tauramena'*

Que el Decreto Nacional 1876 de 1994, están expresamente señalados en el artículo 4° los objetivos a alcanzar:

*ARTICULO 4o. **OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.** Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:*

a. *Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.*
b. *Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.*
c. *Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.*
d. *Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.*
e. *Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.*
f. *Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos".*

Que, la Estructura Organizacional de la ESE Hospital Local de Tauramena se encamina a la prestación de servicios de salud, con enfoque de Atención Primaria, en el nivel de Baja y de mediana complejidad, con estándares de calidad que permiten asegurar al usuario la satisfacción de sus necesidades. Está definida por unidades funcionales en el siguiente esquema:

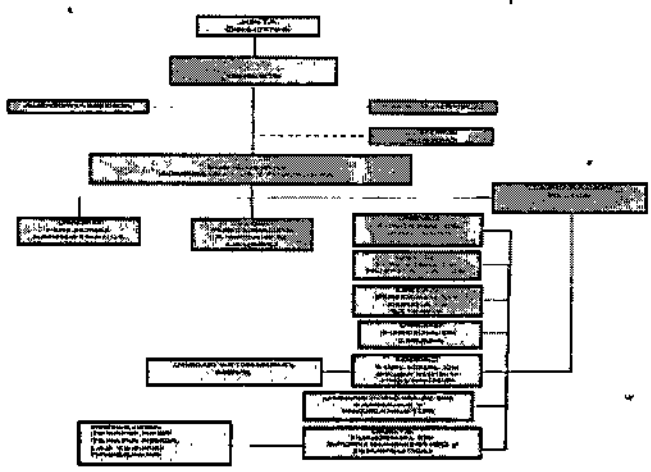

Acorde con el esquema organizacional descrito, corresponde a la Subgerencia Administrativa y Financiera formular las políticas institucionales orientadas a la gestión de los recursos financieros. De conformidad con la estructura de los procesos institucionales, esta dependencia hace parte del macroproceso de apoyo, en el cual se integran los procesos de gestión financiera y administrativa.

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA., dentro de sus objetivos para el cumplimiento del Plan de Gestión de la ESE Hospital Local de Tauramena: ***"Modernizando y Humanizando los Servicios de Salud"***, se encuentran:

- **Gestión de Dirección y Gerencia:** Cumplimiento de logros estratégicos, Desarrollo e implementación Del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.
- **Gestión Financiera y Administrativa:** Son las relacionadas con el conjunto de procesos orientados a la administración de los recursos requeridos para la adecuada prestación de los servicios de salud. La Gestión Administrativa se encuentra alineada con la perspectiva de desarrollo.
- **Gestión Clínica o Asistencial:** Son las relacionadas con el conjunto de procesos orientados a la prestación de servicios de salud a los usuarios, en concordancia con su nivel de complejidad, portafolio de servicios y capacidad resolutiva de la entidad.

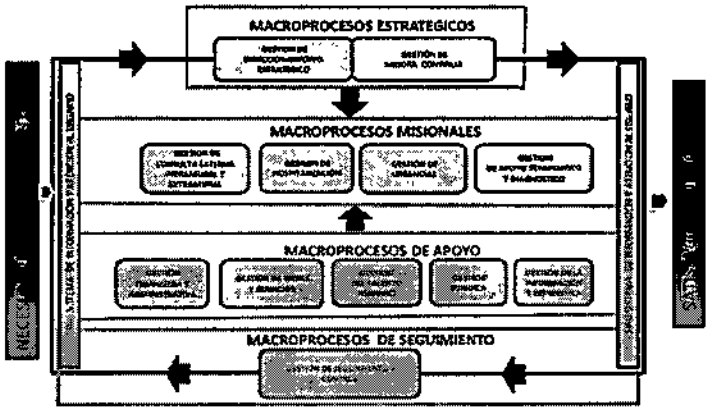

Por otra parte La ESE cuenta con trece (13) procesos misionales, los cuales se encuentran plenamente documentados en el mapa de procesos atendiendo al modelo de operación establecido a partir de la identificación de procesos y sus interrelaciones, los cuales fueron agrupados en cuatro grandes macro-procesos de acuerdo con las definiciones tanto del MECI, el Sistema de Gestión de Calidad son: **Macro-procesos Estratégicos, Macro-procesos Misionales, Macro-procesos de Apoyo y Macro-proceso de Evaluación y Control.**

Que, el **Macro-procesos de Apoyo** Incluye todos aquellos procesos para la provisión de los recursos que son necesarios en los procesos estratégicos y misionales, donde la presente necesidad se centra en el rol que debe cumplir el talento humano que se requiera contratar para la ejecución de las acciones relacionadas con la **Gestión Financiera y Administrativa** proyectándose dentro de los resultados esperados la necesidad de fortalecer la gestión del aseguramiento mediante la acertada contratación, adecuada facturación y el óptimo recaudo de los servicios prestados.

Que, lo anterior, nos permite concluir que los servicios de Salud que presta la Empresa Social del Estado Hospital Local de Tauramena, contribuyen a cumplir con los fines del Estado, tienen una doble connotación; ser un derecho fundamental directo, por una parte, y por la otra un servicio público que no puede ser

interrumpido, por causas puramente formales, el único fin es que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional a saber: *'La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones'.*

Que la actividad administrativa de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA., se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA., propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional. Siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad. La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. La adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud etc., como también para la gestión de recursos de inversión ej. Ejecución de obras sobre la infraestructura física.

Que las entidades estatales deben desarrollar sus actividades contractuales cumpliendo con los requisitos señalados en las normas aplicables, necesario que las entidades analicen los aspectos jurídicos de orden contractual aplicables a cada caso concreto y así mismo, se desarrollen los procesos de selección contractual de conformidad a lo establecido, según el régimen de contratación aplicable y la modalidad de selección. Todas las disposiciones normativas determinan una serie de actuaciones que las entidades del estado deben realizar antes de adelantar un proceso de contratación y así lo ha reconocido el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo en numerosos pronunciamientos indicando que el cumplimiento al principio de la planeación constituye un deber en cabeza de la Administración Pública, en tanto y cuanto se corresponde con los deberes que tiene el Estado relacionados con una correcta administración de los recursos públicos y el buen desempeño de las funciones públicas. Así mismo, en el marco de su competencia, corresponde a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA., realizar diferentes actuaciones administrativas correspondientes según sea determinado por el supervisor del contrato, en aras apoyar el proceso tendiente a garantizar de manera adecuada las condiciones que permitan el cumplimiento de las metas de la entidad, con oportunidad y eficiencia.

2.2. CONVENIENCIA ESPECÍFICA.

Que en la Ley 1122 de 2007, Decreto 357 de febrero 8 de 2008, Ley 1438 de 2011, artículos 72, 73 y 74, Resolución 0710 de marzo 30 de 2012 y sus anexos técnicos, Resolución 0743 de marzo 15 de 2013 y sus anexos técnicos, parámetros que evalúan indicadores de gestión que se pueden determinar con el agotamiento del proceso de apoyo relacionada con la facturación de servicios de salud, aunado a ser esta actividad la que nos permite el flujo adecuado de los recursos siendo el soporte documental de conformidad con la normatividad antes invocada.

La ESE requiere que dentro de este proceso se tenga en cuenta todo lo establecido en el plan general de contabilidad pública, decreto 4747 de 2007 y la Resolución 3047 de 2008 o demás normas que las modifiquen, adicionen o regulen, en materia de objeciones a la facturación o glosas, ya que en la medida en que se establezcan controles efectivos evitando ausencia de soportes, cobros con tarifas diferentes a las negociadas y procedimientos no contratados o no autorizado en el POS entre otros, se disminuyen ostensiblemente las glosas, las cuales generan reprocesos y en consecuencias costos ocultos para la institución, ante la ausencia de recaudos oportunos que permitan el mejoramiento de los indicadores financieros establecidos en las normas legales.

La correcta facturación permite agilizar el cobro y generar ingresos a la empresa, permite conocer y controlar los costos, auditar los servicios prestados, mantener adecuadas relaciones con las aseguradoras y generar

mayor competitividad, si esta facturación se realizara correctamente el flujo de caja de las IPS se vería mejorado con lo cual le permitiría cumplir cabalmente con sus obligaciones. Al existir errores en dicho proceso se genera la presentación de glosas, aumento de su cartera y disminución de flujos de dinero a las IPS. Por estas razones la IPS hoy día tienen unas carteras importantes de servicios prestados, los cuales no se ha logrado cobrar por existir objeciones presentadas por las Empresas responsables de pago.

2.3. CONVENIENCIA JURÍDICA.

Que, es de importancia precisar, que no obstante resultados arrojados del requerimiento de vincular en la Planta de Personal, de la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, de acuerdo a las directrices trazadas por el Gobierno Nacional durante la presente vigencia, tanto del personal del Área Administrativa como Asistencial, en especial este último que por su naturaleza corresponde a la razón de ser de esta Entidad Hospitalaria, es decir el ASISTENCIAL la cual se encarga de PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA INSTITUCIÓN, que corresponde a médicos, enfermeras y demás profesionales de la salud entre otros, considerando además los lineamientos del "PLAN DE FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD", que en acatamiento de sus directrices y luego de realizar Conceptualización y verificación de resultados desde el punto de vista Técnico para el establecimiento y Adopción de PLANTA TEMPORAL, conforme a los mismos, es menester de esta Entidad Hospitalaria, indicar que realizado dicho Análisis exhaustivo arroja como resultado, entre las razones de índole Presupuestal y Financiera para la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, la cual fuera debidamente socializada mediante Comité de Gestión y Desempeño en la vigencia 2022, la decisión Administrativa establecida en el capítulo de conclusiones de esta, respecto del ANÁLISIS DE DIRECTRICES NACIONALES FRENTE A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN *"concluyendo, "abstenerse de realizar durante la presente vigencia, la creación de planta Temporal, dado que el Ente Hospitalario, carece de los recursos financieros necesarios para su sostenimiento, los cuales según proyección presupuestal Anual en consonancia con las cifras contempladas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, evidencia estimaciones financieras para los próximos DIEZ AÑOS, no alentadoras en razón a que los ingresos proyectados no alcanzan a soportar las cargas laborales planteadas"*, decisión avalada por la Alta Dirección en coadyuvancia con los miembros del Comité, la cual establecerá lineamientos diferentes en la medida en que surjan nuevas Directrices Nacionales con sustento legislativo que permitan con garantía de sostenibilidad financiera para las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, ejecutar con gradualidad dichas medidas legales que sopesen ante todo su continuidad y la no afectación de sus servicios.

Que, para el cumplimiento de lo anterior, se requiere contar de manera temporal con recurso humano idóneo que atienda las actividades que se derivan de los procesos contractuales para cumplir con las funciones pertenecientes al objeto misional de la entidad, en el marco de las metas, planes y proyectos y objetivos para el cumplimiento del Plan de Gestión de la ESE Hospital Local de Tauramena: ***"Modernizando y Humanizando los Servicios de Salud"***, En consideración a que se trata de actividades que no pueden ser desarrolladas con la planta de personal actual, dada la inexistencia del número de personal suficiente para asumir las actividades, la demanda de conocimientos actualizados y específicos en la materia, debiéndose acudir a la contratación de prestación de servicios el cual es uno de los tipos contractuales consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP), que pueden celebrar las Entidades Estatales. Se trata de un contrato típico, ya que se encuentra definido en la Ley 80 de 1993 «Artículo 32 De los Contratos Estatales: *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*, y, tiene como objeto la ejecución de actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la entidad. En síntesis, la finalidad del contrato de prestación de servicios es la de «*atender funciones ocasionales por el tiempo de ejecución de un contrato o una obra pública*» así como, de manera «*excepcional y temporal, cumplir funciones pertenecientes al objeto misional de la respectiva entidad, siempre que no haya suficiente personal de planta o se requieran conocimientos especializados*». Así lo destacó el Consejo de Estado en sentencia de unificación del 9 de septiembre de 2021. Así mismo, indicó las siguientes características del contrato estatal de prestación de servicios *"(i) Solo puede celebrarse por un tiempo estrictamente indispensable y para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta; (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados y (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia,*

no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales.

De tal modo que se hace **NECESARIO** fortalecer el desarrollo de las acciones que integran el subproceso de facturación, mediante la ejecución de actividades relacionadas con el proceso de glosas, con el fin de contribuir al cumplimiento de las especificaciones técnicas, requerimientos y metas establecidas por las diferentes EPS y al adecuado desarrollo de los procesos de facturación y recuperación de los recursos derivados de la prestación de los servicios de salud, como componentes esenciales para el sostenimiento financiero de la E.S.E. Hospital Local de Tauramena; igualmente, se considera **CONVENIENTE** atender la presente necesidad mediante la disposición de recurso humano capacitado para apoyar técnicamente las actividades de facturación y glosas, contribuyendo al control de los soportes requeridos, la correcta aplicación de las condiciones contractuales y tarifas pactadas, la identificación de inconsistencias y el trámite oportuno de las glosas que se presenten con ocasión de los servicios facturados. Siendo así mismo **OPORTUNO** garantizar la vinculación de una persona natural con **NIVEL:** Facturación y Glosas; **PERFIL:** Técnico administrativo; CATEGORÍA: 3; **REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA:** Título de formación técnica en el área requerida o aprobación de tres (03) años de formación universitaria y dos (02) años de experiencia laboral, para que apoye las actividades propias del subproceso de facturación y las relacionadas con el proceso de glosas, teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal de la E.S.E. Hospital Local de Tauramena no se cuenta con personal suficiente para atender las actividades requeridas, circunstancia que es certificada por la Subgerencia en su calidad de líder del proceso de Gestión del Talento Humano.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO:

Para satisfacer la necesidad planteada se requiere la contratación de una persona natural que cuente con idoneidad, que este en capacidad de desarrollar y cumplir el siguiente objeto contractual **APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE INTEGRAN EL SUBPROCESO DE FACTURACIÓN, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE GLOSAS, EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA.**

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO:

Según el Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84000000 Servicios financieros Y de seguros	84110000 Servicio de contabilidad y Auditorias	84111600 Servicios de auditorias

3.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Los bienes y/o servicios a adquirir con el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, fueron incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE Hospital Local de Tauramena para el 2026, el cual se publica en el portal www.colombiacompra.gov.co.

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para el cumplimiento del objeto contractual los servicios a ejecutar se deben realizar por una persona Natural con **NIVEL.** Técnico Administrativo **PERFIL:** Técnico Administrativo **CATEGORÍA** 3 **REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA:** Título de formación técnica en el área requerida o aprobación de tres (03) años de formación universitaria y dos (02) años de experiencia laboral, de conformidad con la **Resolución 002 del 02 de enero de 2026.** *"Por la cual se fijan los valores de referencia para establecer los honorarios de los contratistas de prestación profesionales y de apoyo a la gestión de la ESE Hospital Local de Tauramena para la Vigencia 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2026 y dictan otras disposiciones"* y sus actividades a desarrollar por parte del futuro contratista, se deberá realizar con plena autonomía, sin ningún tipo de subordinación y que por tal razón, los contratistas, deberán establecer, en razón a la independencia de que gozan, la metodología, disposición y demás circunstancias, a fin de cumplir con el objeto del contrato sin causar traumatismo a la

empresa en el desarrollo normal de sus funciones y cumplimiento del objeto misional, pero observando en su ejecución, las políticas institucionales, esto con la claridad que por la naturaleza del contrato de prestación de servicios, no existe relación laboral y por lo tanto no genera pago de dineros o indemnizaciones por concepto de prestaciones sociales u otro diferentes a los honorarios pactados.

3.5. TIPO DE CONTRATO:
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:
Para el cumplimiento del objeto del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

ITEM	ACTIVIDADES CONTRATADAS	EVIDENCIAS A PRESENTAR
1	Gestionar la Resolución de la totalidad de las glosas técnicas y administrativas, así como apoyar el proceso de auditoría médica en la Resolución de glosas por pertinencia médica, garantizando una adecuada gestión de los cobros y evitando inconsistencias en la facturación.	Informe de glosas mensual.
2	Evaluar los reportes de glosas allegados a la entidad, respondiendo oportunamente a las objeciones administrativas y de pertinencia técnica presentadas por las empresas responsables de pago.	Informe mensual con el análisis de las glosas, sus causas y recomendaciones para la mejora del proceso.
3	Comunicar oportunamente a Facturación y Coordinación Médica las glosas correspondientes, realizando seguimiento a su gestión para reducir el porcentaje de glosas, además de diseñar e implementar acciones correctivas y preventivas que contribuyan a su disminución.	Registro de comunicación de glosas. Seguimiento de su gestión e informe de acciones implementadas.
4	Verificar las objeciones recibidas de los agentes responsables de pago, ya sea en formato físico o por correo electrónico, asegurando su correcta recepción y análisis para su posterior Resolución.	Registro de objeciones recibidas. Reporte de verificación realizado.
5	Llevar a cabo el proceso de conciliación de glosas con los diferentes entes responsables de pago cuando las mismas han sido ratificadas, con el fin de depurar la cartera a favor o en contra de la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA.	Actas de conciliación.
6	Reportar al Área de Contabilidad, Cartera y Gerencia el resultado de las conciliaciones efectuados con los diferentes aseguradores del mercado de salud a quienes la entidad le presta servicios.	Registro del reporte realizado.
7	Elaborar y enviar trimestralmente informe de glosas a la plataforma del Sistema de Gestión Hospitalaria del Ministerio de Salud y Protección Social.	Soporte de Cargue al SIHO.
8	Capacitar al personal asistencial y administrativo para disminuir las glosas.	Acta de capacitación Planilla de asistencia Registro fotográfico
9	Realizar auditorías internas en los hallazgos encontrados en las glosas.	Informe de auditorías.
10	Las demás actividades que sean asignadas por la supervisión y/o gerencia de acuerdo con el objeto del contrato.	Soportes Documental y/o Registro Fotográfico según sea el caso.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:
El contratista se obliga con la ejecución del contrato:

1. Ejecutar el objeto contractual de manera responsable e idónea bajo las normas establecidas por ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA.

2. Presentar informe de actividades con la periodicidad establecida bajo los lineamientos establecidos por la ESE para efectos de pago.
3. Mantener la confidencialidad y reserva sobre la información y/o documentos que le sea suministrada y que tenga a disposición para el desarrollo del objeto contractual.
4. Atender de manera oportuna, amable, respetuosa y con calidad a los usuarios internos de la empresa. Generar empatía con el usuario, demostrando amabilidad, respeto y cordialidad de acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. 177, del 30 diciembre de 2022.
5. Acoger el Código de Integridad, políticas institucionales y demás normatividad interna de la ESE que velen por el buen comportamiento y ejemplo a la comunidad.
6. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios autorizados de ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA., o el supervisor del contrato.
7. Gestionar la información requerida a través del Sistema de información ORFEO de la ESE
8. Dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto 1072 de 2015 para lo cual cumplirá con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **1)** Procurar el cuidado integral de su salud. **2)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo y en caso de que la entidad lo provisione deberá hacer buen uso de estos. **3)** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **4)** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **5)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
9. Estar afiliado al sistema de seguridad en salud, pensiones y ARL y presentar al supervisor con el informe de actividades y certificaciones de cumplimiento, fotocopia del formulario o recibo de autoliquidación debidamente pagado correspondiente al mes a cobrar y sobre los porcentajes reglamentados en la Ley.
10. Conocer y aplicar los requisitos establecidos en los manuales, políticas, procesos y procedimientos institucionales relacionados con la gestión documental, comunicaciones, imagen institucional, protección de datos personales y manejo de información reservada, garantizando su observancia durante la ejecución de las actividades de organización del archivo de gestión, realización de transferencias documentales y organización del archivo central de la ESE Hospital Local de Tauramena. En caso de tener acceso a documentos que contengan datos personales, historias clínicas, imágenes o información de los usuarios, deberá garantizar su adecuado manejo, custodia, confidencialidad y uso exclusivamente para el desarrollo de las actividades contratadas, de conformidad con las disposiciones institucionales y legales aplicables.
11. Las demás inherentes al objeto contractual requeridas por la supervisión.

4.3. PROHIBICIONES:

1.Suspender la ejecución de actividades de servicios sin autorización expresa de la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA a través de la Supervisión. **2.** Adoptar acciones tendientes a afectar la prestación de los servicios ofrecidos por la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA. **3.** Promover al interior de la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA la suspensión o afectación de los servicios de salud o la imagen de ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA **4.** Recibir dinero en efectivo de pagos por cualquier concepto sobre actividades o trámites que adelante ante la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA. **5.** Consignar información falsa o errada en los formatos que para efecto de ejecución y seguimiento del objeto contractual diligencie. **6.** Subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual. **7.** Realizar publicación o divulgación por redes sociales públicas y personales del entorno laboral o contenido institucional que afecten el buen nombre de ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, toda vez que las redes sociales e imagen corporativa está bajo lineamiento y coordinación de la oficina asesora de planeación, mercadeo y sistemas a través de la profesional designada del plan de medios de la institución previa aprobación de Gerencia.

5. SUPERVISIÓN

La supervisión, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA. a través del SUPERVISOR designado para el efecto, quien tendrá a cargo las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA.

5.1 CALIDAD DEL SUPERVISOR: La Gerencia establecerá para cada caso y atendiendo a las particularidades del objeto contractual el perfil que se debe satisfacer, el funcionario público que desempeñará las funciones de supervisor. En todo caso debe tener formación en el área respectiva y acredite experiencia suficiente para cumplir adecuadamente con sus funciones. La supervisión la ejercerá la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** o quien delegue el ordenador del gasto.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. **3. Sector terciario o sector de servicios.**

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con **"APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE INTEGRAN EL SUB-PROCESO DE FACTURACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE GLOSAS EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA".** Ahora bien, los honorarios que se deben cancelar al contratista, teniendo en cuenta que el perfil y la experiencia requerida tiene como referencia la tabla de honorarios según **Resolución 002 del 02 de enero de 2026.** *"Por la cual se fijan los valores de referencia para establecer los honorarios de los contratistas de prestación profesionales y de apoyo a la gestión de la ESE Hospital Local de Tauramena para la Vigencia 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2026 y dictan otras disposiciones".*

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN

7.1. FUNDAMENTOS LEGALES:

El Artículo 13 de la Ley 1150 del (16) de Julio de 2007. Denominado **PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,** estableció que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, *aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*

De acuerdo con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen jurídico aplicable a los actos de las empresas sociales de salud, como es el caso de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, así como a los procesos y procedimientos de selección y a los contratos que de ellos se deriven, por su naturaleza y objeto estará sometido a las reglas propias del **DERECHO PRIVADO**.

7.2. FUNDAMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS REGLADOS:
Señala el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

7.3. JUSTIFICACIÓN:
De conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 004 del 18 de julio de 2022, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Tauramena"*, en el Art. 10 Numeral 10.1 "LA CONTRATACIÓN DIRECTA: Corresponde a aquella modalidad cuya cuantía o naturaleza permite que la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA escoja el contratista sin adelantar proceso de selección. Para esta modalidad sólo se requerirá estudios previos y sus anexos, certificado de disponibilidad presupuestal, certificación plan anual de adquisiciones, solicitud y presentación de propuesta con soportes. Se podrá contratar directamente: Contratos de prestación servicios profesionales y/o apoyo a la gestión sin importar cuantía, lo cual se encuentra en consonancia con lo regulado en el Art, 14 del actual Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, Acuerdo No.05 de 22 de Octubre de 2024, *"Por medio del cual se ajusta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Tauramena, adoptado mediante Acuerdo 02 del 29 de mayo de 2022"*, Modalidad de los contratos que resulta ajustado a las previsiones vistas en el Art. 32 de la Ley 80 de 1993 en consonancia con lo establecido en la Ley 1150 del 2007 Artículo 2°. Numeral 4 literal h-).

Así mismo es de precisar que acorde con la naturaleza del contrato y de conformidad con el Acuerdo 05 del 22 de octubre de 2024 de la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA – Estatuto de contratación, en su Art 14, "MODALIDADES DE CONTRATACIÓN, en su numeral 14.1. Contratación Directa "se encuentran descritas las Tipologías de contrato que se celebra la Entidad Hospitalaria, dentro de los cuales y para la necesidad y perfil del contratista, que requiere, se ubica su vinculación mediante el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN que a su texto literal preceptúa ... *"Para efectos del presente reglamento se entiende por contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, el celebrado con personas naturales para desarrollar actividades relacionadas con la gestión, administración o funcionamiento de la Empresa que no puedan ser cumplidas con personal de planta y no requieran conocimientos especializados"*.

8. REQUISITOS HABILITANTES

PERFIL	CATEGORÍA 3 - Técnico Administrativo
REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA	Título de formación técnica en el área requerida o aprobación de tres (03) años de formación universitaria y dos (02) años de experiencia laboral.

8.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS:
1. Formato Único Hoja de Vida Función Pública SIGEP
2. Declaración de bienes y rentas Función Publica
3. Declaración de conflicto o no conflicto de interés
4. Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades
5. Documento de identidad
6. Formato compromiso de confidencialidad
7. Compromiso anticorrupción
8. Formato de Autocontrol de protección de datos
9. Registro Único Tributario RUT
10. Libreta militar si aplica
11. Copia diploma y/o acta de grado
12. Tarjeta profesional y/o matricula profesional
13. Experiencia
14. Certificación IAMII
15. Certificación en Humanización del servicio
16. Antecedentes Procuraduría, Contraloría, Judiciales – Policía Nacional y Medidas Correctivas

17. Certificación del REDAM deudores de alimentos morosos
18. Certificación de inhabilidades delitos sexuales
19. Certificación de afiliación a salud
20. Certificación de afiliación a pensión
21. Planilla de pago seguridad social
22. Examen Pre –ocupacional

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

9.1. PRESUPUESTO OFICIAL:

Con el fin de realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato se tomó como base los honorarios fijados para el perfil requerido, estipulado en la **Resolución 002 del 02 de enero de 2026.** *"Por la cual se fijan los valores de referencia para establecer los honorarios de los contratistas de prestación profesionales y de apoyo a la gestión de la ESE Hospital Local de Tauramena para la Vigencia 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2026 y dictan otras disposiciones"* estableciéndose las siguientes especificaciones:

NIVEL	CAT.	REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	VALOR
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3	Título de formación técnica en el área requerida o aprobación de tres (03) años de formación universitaria y dos (02) años de experiencia laboral.	$ 2.729.500

Del mismo modo se establece que:

1. Este valor incluye IVA SI ☐ NO ☒
2. La remuneración aquí establecida incluye gastos de desplazamiento cuando se requiera para el cumplimiento de las actividades a contratar. SI ☐ NO ☒

NIVEL	CAT.	REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	UND. MED	CANT	V/UNITARIO	VALOR TOTAL
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3	Título de formación técnica en el área requerida o aprobación de tres (03) años de formación universitaria y dos (02) años de experiencia laboral.	MES	TRES (03) MESES	$ 2.729.500	$8.188.500

De conformidad con el Nivel y Requisitos exigidos reglados en la **Resolución 002 del 02 de enero de 2026.** *"Por la cual se fijan los valores de referencia para establecer los honorarios de los contratistas de prestación profesionales y de apoyo a la gestión de la ESE Hospital Local de Tauramena para la Vigencia 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2026 y dictan otras disposiciones"* se estima que el Valor del Contrato es la suma Total de: **OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($8.188.500)** Moneda Legal Colombiana, o será proporcional al Valor Total que resulte de multiplicar el número de días/meses ejecutados, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

9.2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:

CÓDIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR	CÓDIGO DANE
2.1.2.02.02.009.20	Remuneración por servicios técnicos	Recursos Propios	$8.188.500	85940

9.3. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será pagado por El Hospital Local de Tauramena: Mediante Mensualidades Vencidas y/o proporcional a los días ejecutados por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($2.729.500) Moneda** Legal Colombiana. para lo cual el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1)** Certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato (Informe de Actividades del Contratista). **2)** Cuenta de Cobro/Documento Equivalente a Factura si por ley está obligado a ello. **3)** Planilla de Seguridad Social Pagada (aportes a EPS-ARL-PENSIONES, IBC equivalente al 40% del valor cobrado) conforme a la normatividad vigente en la

materia 4) Para el último pago requerirá adicionalmente la Suscripción de Acta de Terminación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso la forma de pago está sujeta a modificación teniendo en cuenta el número de días/ meses ejecutados contados a partir del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería, en pesos colombianos, o a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, o en forma directa a través de cheque. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso, para efectos contractuales en relación con el pago pactado se entiende que todos los meses tienen 30 días calendario.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR Y LUGAR DE EJECUCIÓN

10.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

De acuerdo a la necesidad de la Empresa se estima un plazo de **TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legal ejecución

10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE.

11. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

De conformidad con el Artículo 9, Numeral 9.1.3. del Acuerdo No. 04 del 18 de julio de 2022, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Tauramena"*, se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, de conformidad con la guía de Colombia Compra Eficiente. Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato durante su ejecución, de acuerdo con las características del mismo, se identifican, estiman y asignan en la **Matriz de Riesgos (Anexo No. 3)**, la cual hace parte integral de este documento.

12. ACUERDOS COMERCIALES

Dando cumplimiento al Artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015 *"De los acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública"*, y consultado el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. El presente proceso de contratación está incluido como excepción en el inciso segundo literal C, anexo 4 *"lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales" en su numeral 53 "las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por entidades estatales distintas a las empresas industriales y comerciales del estado."*

13. ANÁLISIS DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, correspondiente a las fases de la contratación, numeral 9.1 "Planeación" y numeral 9.1.1 "Estudios Previos", y en concordancia con lo establecido en el artículo 38 del Acuerdo No. 004 del 18 de julio de 2022, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 007 del 19 de octubre de 2022, se establece que el presente proceso de contratación, al adelantarse bajo la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con las causales previstas en el artículo 10, numeral 10.1 del citado Manual de Contratación, no requiere la realización de Convocatoria Limitada a MiPymes. Lo anterior, toda vez que dicho mecanismo resulta procedente únicamente cuando exista un proceso de selección con pluralidad de oferentes, circunstancia que no se configura en la presente contratación.

14. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el Art, 36, Inciso final del Acuerdo 04 del 18 de Julio de 2022, Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, *"La Empresa podrá definir las coberturas, amparos, condiciones, vigencias y montos de las garantías que se deban constituir..."*; así las cosas y de acuerdo a la naturaleza del contrato y su tipología, a los riesgos estimados y a la forma de pago establecida en el presente estudio previo LA ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, no se hacen exigibles garantías para el presente contrato.

15. DOCUMENTOS ANEXOS

Anexo 1: Certificación Inexistencia o Insuficiencia de Personal.
Anexo 2: Plan de Adquisiciones 2026.
Anexo 3: Matriz de Riesgo.

16. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, RIESGOS

REVISÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
SONIA CARDENAS **MEDICO GENERAL SONIA PATRICIA CÁRDENAS** Subgerente encargada Resolución No. 216 del 16 de septiembre de 2026	**JORGE ARMANDO ÁLVAREZ MARIÑO** Profesional Abogado Externo Componente Jurídico	**MILAYEV GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** Gerente

Elaboró:
DIEGO ALEJANDRO ZULUAGA PENAGOS
Precontractual
Componente Técnico